

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2011 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 41

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2011-9679** *Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.*

El Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece una nueva distribución de las competencias llevando a cabo una reestructuración de las Consejerías.

La Disposición Final Primera del Decreto 9/2011, de 28 de junio, encomienda al Consejo de Gobierno la realización de las modificaciones organizativas que sean precisas para la ejecución de lo establecido en el citado Decreto.

El artículo 61 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone que los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma se crean, modifican y suprimen por Decreto del Gobierno, con sujeción a criterios de racionalidad, austeridad y eficacia.

Asimismo el precitado artículo establece que la creación de órganos directivos nuevos exigirá la comunicación inmediata al Parlamento.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros del Gobierno de Cantabria y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de julio de 2011,

### DISPONGO

Artículo 1. Modificación parcial de la estructura básica de la Consejería de Presidencia y Justicia.

1. Se suprimen como órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes:

- La Dirección General de Administración Local
- La Dirección General de la Mujer
- La Dirección General de Juventud.

2. Se crea como órgano directivo de la Consejería de Presidencia y Justicia la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud.

3. La Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud asume las competencias y funciones de las suprimidas Dirección General de la Mujer y de la Dirección General de Juventud.

4. La Secretaría General de Presidencia y Justicia asume las competencias y funciones de la suprimida Dirección General de Administración Local de la anterior Consejería de Empleo y Bienestar Social

5. La Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía asume todas las competencias y funciones relativas a la informática y de sistemas de telecomunicación de la actual Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica establecidas en los Decretos 12/2008, de 24 de enero, por el que se regula la función informática en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 89/2004, de 23 de septiembre, por el que se modifican parcialmente las estructuras básicas de las Consejerías de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo e Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico con excepción de las establecidas en los apartados b) y c) del artículo 2.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2011 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 41

Artículo 2. Modificación parcial de la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Se suprimen como órganos directivos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda los siguientes:

- La Dirección General de Carreteras, Vías y Obras.
- La Dirección General de Puertos y Costas.
- La Subdirección General de Carreteras, Vías y Obras.
- La Subdirección General de Vivienda y Arquitectura.

2. Se crea, como órgano directivo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, la Dirección General de Obras Públicas.

3. La Dirección General de Obras Públicas ejercerá las competencias genéricas reguladas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Le corresponde, además, el ejercicio de las mismas competencias que, en materia de carreteras, vías y obras y en materia de puertos y costas, atribuía el Decreto de estructura orgánica de la anterior Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo a la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras y a la Dirección General de Puertos y Costas, así como cualesquiera otras que tuvieran atribuidas las Direcciones Generales suprimidas.

Artículo 3. Modificación parcial de la estructura básica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

1. Se suprimen como órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, los siguientes:

- La Dirección General de Economía.
- La Dirección General de Hacienda.
- La Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.
- La Dirección General de Trabajo y Empleo.
- La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

2. Se crean como órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, los siguientes:

- La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.
- La Dirección General de Tesorería y Presupuestos.
- La Dirección General de Finanzas.
- La Dirección General de Trabajo.

3. La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos ejercerá las mismas competencias y funciones atribuidas por el Decreto 102/2009, de 30 de diciembre a la suprimida Dirección General de Economía así como las que correspondían a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo por el Decreto de Estructura Orgánica de la anterior Consejería de Empleo y Bienestar Social, excepto lo relativo a la competencia en materia de Cooperación al Desarrollo.

4. La Dirección General de Tesorería y Presupuestos ejercerá las mismas competencias y funciones atribuidas por el Decreto 102/2009, de 30 de diciembre a la suprimida Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, excepto lo relativo a la competencia en materia de Política Financiera.

5. La Dirección General de Finanzas ejercerá las siguientes competencias:

- Planificación financiera de la Comunidad Autónoma a medio y largo plazo.
- Seguimiento del modelo de financiación autonómica.
- Diseño, negociación y tramitación del endeudamiento anual de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2011 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 41

- Gestión y tramitación presupuestaria de la Deuda de la Administración General de la Comunidad Autónoma.
- Relaciones con agencias de calificación crediticia.
- Seguimiento y control del endeudamiento del Sector Público Empresarial y Fundacional dependiente de la Comunidad Autónoma.
- Desempeño de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Cajas de Ahorros y Mutualidades de Previsión Social.
- Y cualesquiera otras que en su ámbito competencial pudieran corresponderle, no estando atribuidas a otras Direcciones Generales.

Asimismo, corresponderá al titular de este órgano directivo desempeñar la vocalía del Consejo Ejecutivo del Instituto de Finanzas de Cantabria atribuida a la suprimida Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera en aplicación del artículo 5 de la Ley de Cantabria 2/2008, de 11 de julio, por la que se crea el Instituto.

6. La Dirección General de Trabajo ejercerá las mismas competencias y funciones que correspondían a la Dirección General de Trabajo y Empleo por el Decreto de Estructura Orgánica de la anterior Consejería de Empleo y Bienestar Social.

7. Hasta tanto se aprueben las nuevas estructuras orgánicas y relaciones de puestos de trabajo, las competencias y funciones atribuidas por el Decreto 102/2009, de 30 de diciembre a la suprimida Dirección General de Hacienda, serán asumidas y ejercidas transitoriamente por la Dirección General de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Artículo 4. Modificación parcial de la estructura básica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

1. Se suprimen como órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, los siguientes:

- La Dirección General de Coordinación y Política Educativa
- La Dirección General de Personal Docente.
- La Subdirección General de Gestión Administrativa y Económica.
- La Subdirección General de Inspección de Educación.
- La Subdirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
- La Subdirección General de Universidades e Investigación.
- La Subdirección General de Cultura.
- La Subdirección General de Deporte.

2. Se crean como órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, los siguientes

- La Dirección General de Personal y Centros Docentes.
- La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

3. La Dirección General de Personal y Centros Docentes ejercerá las competencias genéricas reguladas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, asumiendo las asignadas hasta ahora a la Dirección General de Personal Docente y, en materia de centros docentes, a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa.

4. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa ejercerá las competencias genéricas reguladas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, asumiendo las relativas a la dirección, coordinación y supervisión de las actividades y de los recursos correspondientes a su área de competencia.

5. La Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte asume las competencias y funciones atribuidas en materia de Cooperación al Desarrollo de la suprimida Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2011 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 41

6. La Subdirección General de Personal Docente, hasta ahora dependiente de la suprimida Dirección General de Personal Docente pasa a depender de la Dirección General de Personal y Centros Docentes.

Artículo 5. Modificación parcial de la estructura básica de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

1. Se modifica la denominación de la Dirección General de Biodiversidad que pasa a denominarse Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza y que ejercerá las competencias atribuidas a la anterior Dirección General de Biodiversidad.

2. Se suprimen las Subdirecciones Generales de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural:

- Subdirección General de Ganadería.
- Subdirección General de Pesca y Alimentación.
- Subdirección General de Desarrollo Rural.
- Subdirección General de Biodiversidad.

Artículo 6. Modificación de la estructura básica de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

1. Se suprimen como órganos directivos de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, los siguientes:

- La Dirección General de Industria.
- La Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica.
- La Subdirección General de Industria.
- La Subdirección General de Transportes y Telecomunicaciones.
- La Subdirección General de Turismo.

2. Se crea como órgano directivo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, la Dirección General de Innovación e Industria.

3.- La Dirección General de Innovación e Industria ejercerá las mismas competencias atribuidas a la suprimida Dirección General de Industria así como las que correspondían a la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica por el Decreto 89/2004 de 23 de septiembre, en los apartados b) y c) de su artículo 2.

4.- Se adscribe a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio el ente público Agencia Cántabra de Consumo.

5.- La Dirección General de Comercio y Consumo mantiene las competencias y funciones que le correspondían en el Decreto de estructura orgánica de la anterior Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 7. Modificación parcial de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

1. La Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo asume las estructuras que le correspondían a la Secretaría General de la anterior Consejería de Medio Ambiente.

2. La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo se compone de las siguientes Direcciones Generales:

a) Dirección General de Medio Ambiente, que asume las competencias, funciones y estructuras que en esta materia le correspondían a la Dirección General de Medio Ambiente y a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua de la anterior Consejería de Medio Ambiente.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2011 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 41

b) Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, que asume las competencias, funciones y estructuras que en esta materia le correspondían a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la anterior Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

c) Dirección General de Urbanismo, que asume las competencias, funciones y estructuras que en esta materia le correspondían a la Dirección General de Urbanismo de la anterior Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

3. Se suprimen como órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua.

4. Se suprimen como órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente, las siguientes Subdirecciones Generales:

- La Subdirección General de Medio Ambiente.
- La Subdirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.
- La Subdirección General de Urbanismo.
- La Subdirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua.

5. Se crea como órgano directivo de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente, la Subdirección General de Aguas, que asume las competencias, funciones y estructuras que en esta materia le correspondían a la Subdirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua de la anterior Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 8. Modificación parcial de la estructura básica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

1. Se suprimen como órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los siguientes:

- La Dirección General de Políticas Sociales.
- Subdirección General de Salud Pública.
- Subdirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.

2. Se modifica la denominación de la Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria que pasa a denominarse Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria y que ejercerá las competencias y funciones atribuidas a la anterior Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria salvo las competencias atribuidas al Área de Inspección y Evaluación que se atribuyen a la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

3. Las competencias y funciones que hasta ahora se encontraban atribuidas a la Dirección General de Políticas Sociales se atribuyen a la Subdirección de Gestión Administrativa y Régimen Interior del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Artículo 9.- Organismos públicos.

Los organismos públicos quedan adscritos a la Consejería competente por razón de la materia.

Artículo 10.- Órganos Directivos de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores son órganos directivos de las Consejerías la Administración de Cantabria los siguientes:

1.- Consejería de Presidencia y Justicia.

- Secretaría General de Presidencia y Justicia
- Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía.
- Subdirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2011 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 41

- Dirección General de Protección Civil
- Subdirección General de Protección Civil
- Dirección General de Función Pública
- Subdirección General de Función Pública
- Dirección General del Servicio Jurídico
- Subdirección General del Servicio Jurídico
- Dirección General de Justicia
- Subdirección General de Justicia
- Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud
- 2.- Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
  - Secretaría General de Obras Públicas y Vivienda.
  - Dirección General de Obras Públicas
  - Dirección General de Vivienda y Arquitectura
- 3.- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
  - Secretaría General de Economía, Hacienda y Empleo
  - Dirección General de Economía y Asuntos Europeos
  - Subdirección General de Economía
  - Dirección General de Tesorería y Presupuestos.
  - Subdirección General de Presupuestos
  - Dirección General de Finanzas
  - Dirección General de Trabajo
  - Intervención General
  - Subdirección General de Intervención y Fiscalización
  - Subdirección General de Control Financiero
- 4.- Consejería de Educación Cultura y Deporte.
  - Secretaría General de Educación, Cultura y Deporte
  - Dirección General de Personal y Centros Docentes
  - Subdirección General de Personal Docente.
  - Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.
  - Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
  - Dirección General de Universidades e Investigación.
  - Dirección General de Cultura.
  - Dirección General de Deporte.
- 5.- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.
  - Secretaría General de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
  - Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza
  - Dirección General de Ganadería
  - Dirección General de Pesca y Alimentación
  - Dirección General de Desarrollo Rural
- 6.- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.
  - Secretaría General de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
  - Dirección General de Innovación e Industria
  - Dirección General de Comercio y Consumo
  - Dirección General de Transportes y Comunicaciones

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2011 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 41

- Dirección General de Turismo
- 7.- Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.  
Secretaría General de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo  
Dirección General de Medio Ambiente  
Subdirección General de Aguas  
Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística  
Dirección General de Urbanismo
- 8.- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales  
Secretaría General de Sanidad y Servicios Sociales  
Dirección General de Salud Pública  
Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA

1.- Se adscriben a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud de la Consejería de Presidencia y Justicia todos los puestos de trabajo de la relación de puestos correspondientes a la anterior Dirección General de la Mujer y de la anterior Dirección General de Juventud.

Igualmente se adscriben a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud todos los puestos de trabajo de la Secretaría General de la anterior Consejería de Empleo y Bienestar Social.

2.- Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, todos los puestos de trabajo de la relación de puestos correspondiente a la anterior Dirección General de Administración Local.

Asimismo, se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, los puestos de trabajo nº 7446 y 7447.

3.- Se adscriben a la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía los siguientes puestos de trabajo de la suprimida Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica:

- Los puestos trabajo del Centro de Proceso de Datos,
- Los puestos de trabajo del Servicio de Informática,
- Los puestos de trabajo del Centro de Tecnologías INET,
- Los de la Sección de Gestión Económica y Administrativa.

##### SEGUNDA

Se adscriben a la Dirección General de Obras Públicas todos los puestos de trabajo de la relación de puestos de las suprimidas Direcciones Generales de Carreteras, Vías y Obras y de Puertos y Costas.

##### TERCERA

1.- Se adscribe a la Dirección General de Finanzas de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo el Servicio de Política Financiera y todos los puestos de trabajo dependientes del mismo.

2.- Se adscriben a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria el Servicio de Ingresos Presupuestarios y los puestos de trabajo con número y denominación 1847 Secretario/a Alto Cargo, 8893 Gestor de Sistemas de Información, y 5643 Jefe de Negociado de Apoyo.

3.- Se adscriben a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos todos los puestos de trabajo de la relación correspondiente a la anterior Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, excepto los directamente afectados a la competencia en materia de Cooperación al Desarrollo.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2011 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 41

4.- Se adscriben a la Dirección General de Trabajo todos los puestos de trabajo de la relación correspondiente a la anterior Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social.

#### CUARTA

1. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte los Servicios, unidades administrativas y todos los puestos de trabajo dependientes de los mismos de la Secretaría General de la antigua Consejería de Educación, a excepción de la Asesoría Jurídica, además de adscribe la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la antigua Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Igualmente se adscriben a la Secretaría General de Educación, Cultura y Deporte la Oficina de Cooperación al Desarrollo y todos los puestos de trabajo dependientes de la misma.

2. Se adscriben a la Dirección General de Personal y Centros Docentes el Servicio de Recursos Humanos, el Servicio de Centros, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes y la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la antigua Consejería de Educación y todos los puestos de trabajo dependientes de los mismos.

3. Se adscriben a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa el Servicio de Inspección de Educación y la Sección de Coordinación Administrativa y Asuntos Generales y todos los puestos de trabajo dependientes de los mismos.

4. Se adscriben a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente el Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales y todos los puestos de trabajo dependientes de los mismos.

5. Se adscriben a la Dirección General de Universidades e Investigación el Servicio de Universidades e Investigación y todos los puestos de trabajo dependientes de los mismos.

6. Se adscriben a la Dirección General de Cultura el Servicio de Centros Culturales, el Servicio de Patrimonio Cultural, el Servicio de Acción Cultural, el Servicio de Archivos y Bibliotecas, así como el Servicio de Administración General y la Oficina Técnica de la Secretaría General de la antigua Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y todos los puestos de trabajo dependientes de los mismos.

7. Se adscriben a la Dirección General de Deporte el Servicio de Deporte y todos los puestos de trabajo dependientes de los mismos.

#### QUINTA

Se adscribe a la Dirección General de Innovación e Industria todos los puestos de trabajo de la relación correspondiente a la anterior Dirección General de Industria así como los puestos de trabajo 8207, 7818 y 7819, correspondientes a la anterior Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica, previstas en el Decreto de Estructura Orgánica de la anterior Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico.

#### SEXTA

1.- Se adscriben a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud los puestos de trabajo del Área de Inspección y Evaluación de la anterior Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria.

2.- Se adscriben a la Subdirección de Gestión Administrativa y Régimen Interior del Instituto Cántabro de Servicios Sociales los puestos de trabajo de la anterior Dirección General de Políticas Sociales.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Se procederá a la modificación parcial de las estructuras orgánicas y relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías y, en su caso, de los entes públicos afectados por este Decreto para adaptarlas a sus disposiciones.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2011 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 41

En ningún caso la adscripción de puestos que se efectúa por el presente Decreto tiene por objeto la modificación por creación, alteración del contenido o supresión de dichos puestos.

SEGUNDA.- Por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

TERCERA.- Sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno, y a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, los respectivos Consejeros serán los competentes para aprobar, comprometer y reconocer las obligaciones de los gastos correspondientes a los servicios y programas de las Direcciones Generales adscritas a sus respectivas Consejerías.

CUARTA.- La supresión de las Subdirecciones Generales se realiza por su condición de órgano directivo al amparo del Artículo 61 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a excepción de la adscripción al Servicio Cántabro de Salud de los puestos de trabajo del Área de Inspección y Evaluación de la anterior Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria, y de la adscripción al Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los puestos de trabajo de la anterior Dirección General de Políticas Sociales, que entrarán en vigor el 1 de agosto de 2011.

Santander a 7 de julio de 2011.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Ignacio Diego Palacios.

La consejera de Presidencia y Justicia,  
Leticia Díaz Rodríguez.

2011/9679

CVE-2011-9679